

TERMINO UNILATERAL DEL CONVENIO:

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

LICENCIAS MEDICAS:

Licencias Médicas para renovaciones de convenio de prestación de servicios: la profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad, para justificar su ausencia, no así el pago de su prestación de servicios, ya que se deberá realizar el descuento respectivo.

Cláusula de Licencias Médicas: La profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad, para justificar su ausencia, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo. Se deja en claro que se realizara el descuento correspondiente de los días de ausencia.

Cabe destacar, que los beneficios indicados en el punto séptimo, aplican paralelamente con los señalados en el Convenio de Prestación de Servicios como Apoyo Familiar Integral, Periodo 2023.

BENEFICIOS:

En el evento que por el desarrollo de sus servicios implique o sea necesario que la prestadora de servicio deba viajar, se le asegurara un monto adicional correspondiente a \$ 23.477 pesos.

La prestadora dispondrá de 15 días de descanso con goce de remuneraciones, una vez que cumpla 1 año de servicios que dieron origen a la prestación.

La prestadora dispondrá de 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

La prestadora tendrá opción a compensaciones de Horas siempre y cuando sean realizadas y solicitadas a su jefatura directa, en ningún caso podrán exceder de 20 horas mensuales y solo se podrán acumular por un máximo de dos meses.

Permiso especial de 3 días en caso de fallecimiento de familiar directo (hijo/s, cónyuge, madre, padre y hermanos).

Tendrá derecho a presentar licencia médica, con la única finalidad de justificar su inasistencia, al efecto, no procede el pago de los días no trabajados. Siendo de cargo del subsidio del seguro de salud del prestador.

Se otorgaran bonos transitorios en los meses de Septiembre y Diciembre del año en curso, no superando monto de funcionarios municipales. Beneficio con cargo a la Cuenta Municipal de Servicios Comunitarios N° 215-21-04-004.